

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1855.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entraselo derecho
TELÉFONO 2.981

DE DISE A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 16 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peñaleros, 3, entrd. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE PUBLICACIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción.....	0 50 pesetas.
Edictos judiciales, ídem íd.....	1 00 —
Dependencias oficiales, ídem íd.....	0 75 —
Anuncios particulares, ídem íd.....	1 50 —
Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.	
A particulares, 60 céntimos.	

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en la sesión de 9 de febrero de 1920, que se publica a los efectos del artículo 64 de la ley Provincial, y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de octubre de 1917.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el siguiente dictamen:

«Comisión especial.—Reunión de 17 de enero de 1920.—Ha sido sometida a nuestro dictamen, con trámite obligado, acordado por la Diputación, de voto de censura, una proposición incidental firmada por los Sres. del Coso, Pérez Toledo, Trabado y Sarrabia.—Aceptamos tal trámite, pero por consideraciones que no se han de ocultar a nuestros compañeros, no creemos que debemos entrar en el espíritu de censura, que puede inspirar la aludida proposición.—Así, pues, dejamos íntegra a la Diputación la decisión de estudiar los antecedentes de la cuestión, con motivo de la discusión de este dictamen y únicamente hemos de concretarnos a insistir en la legalidad y procedencia de la facultad atribuida a la Diputación para nombrar, elegir, mantener y separar los cargos honoríficos y representativos conferidos a los miembros de su seno.—Esta doctrina que los firmantes consideran indiscutible ha sido, en

cierto modo, negada por el Sr. Presidente y la Diputación dsbe, en contra de tal criterio, afirmar su soberanía que ha de ser interpretada por la voluntad manifiesta de la mayoría.—En razón a lo expuesto, la Comisión especial que suscribe entiende procede votar y aprobar la presente proposición incidental, dentro del trámite reglamentario a que está sujeta y al solo efecto de ratificar o revisar la confianza, sin que ello suponga agravio personal para el Sr. Núñez Maturana.—Juan F. Rodríguez.—Alfonso Díaz Agero y Doctor Manuel Arizmendi Simancas».

Madrid, 10 de febrero de 1920.

El Secretario,
Simón Viñals

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia provincial

MADRID

Artes Gracia (María de los Angeles), procesada por el Juzgado del Congreso, por estafa, cuyo paradero se ignora, comparecerá, en segunda y última citación, dentro del término de diez días, ante la Sección 4ª de la Audiencia de Madrid, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Juan Manuel Corujo, a practicar la diligencia prevenida en el art. 7.º de la ley de Condona condicional, bajo el apercibimiento de ser excluido de los beneficios de dicha Ley, si no comparece.

Madrid, 14 de agosto de 1920.

El Oficial de Sala,
Pedro Quinzanos.

(Núm. 1.680) (B.—1.591.)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Resa (doña Alejandra), domiciliada últimamente en la calle de la Bolsa, núm. 13, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría del Sr. Sande,

para presar declaración en causa por homicidio por imprudencia, instruida contra el conductor de tranvías Miguel Sánchez González; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas con que se la conmina.

Madrid, 16 de agosto de 1920.

El Juez interino,
F. Gil.

El Secretario,
P. S.

José Goa.

(Núm. 1.770) (B.—1.579.)

Sanz y Sanz (Juan), ex guardia de Seguridad con destino, al distrito de Buenavista, de esta Corte, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para prestar declaración, en causa por abandono de destino, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 6 de agosto de 1920.

V.º B.º

F. Gil

El Secretario,
José Dalmau.

(Núm. 1.767) (B.—1.576)

Rodríguez Blanco o Gutiérrez Blanco (Antonio) (a) «El Cható», domiciliado últimamente en Jorge Juan, 73, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para ser oído en declaración como denunciado en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado, a virtud de denuncia de D. Ignacio de la Torre y Vilar.

Madrid, 5 de agosto de 1920.

V.º B.º

F. Gil

El Secretario,
José Dalmau

(Núm. 1.768) (B.—1.577)

Castellanos (Emilio), domiciliado últimamente en la calle del Orden, 3, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del

distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Aguilar, para ser oído en causa por contrabando de tabaco, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, bajo el núm. 365 920.

Madrid, 6 de agosto de 1920.

F. Gil.

El Secretario,
P. S.

Rafael Martínez Casado.

(Núm. 1.769) (B.—1.578.)

D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Secretaría del refrendatario, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de don Andrés Martínez Otero, con la Sociedad «Crédit Lyonnais», y los que se crean con derecho a la propiedad de ciertas Obligaciones del tesoro, sobre pertenencia de la cantidad representativa de dichos valores, en cuyo juicio ha recaído la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva, que copiado a la letra son del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa y Corte de Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos veinte, el Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en tres partes: de una, como demandante, D. Andrés Martínez Otero, rentista y de esta vecindad, defendido por el letrado D. Camilo Uceda y representado por el Procurador D. Julián Muñoz, y de otra, como demandados, la Sociedad «Crédit Lyonnais», declarada en rebeldía, y los que se crean con derecho a la propiedad de ciertas Obligaciones del tesoro, que se encuentran en igual situación legal que dicha Sociedad sobre pertenencia de la cantidad representativa de dichos valores, y

Fallo

Que estimando como estimo haber

lugar a la demandada deducida en este juicio por el Procurador D. Julián Muñoz, en nombre de D. Andrés Martínez Otero, en su escrito fecha veinte de septiembre de mil novecientos diez y nueve, debo declarar y declarar, que el último como dueño que ha justificado ser de las tres Obligaciones del tesoro al cuatro por ciento, emisión de doce de octubre de mil novecientos diez y seis, consistentes en dos de la serie A, de quinientas pesetas nominales cada una, números veintiséis mil ochocientos sesenta y veintiséis mil ochocientos sesenta y uno, y otra de la serie B, de cinco mil pesetas, número veintinueve mil ochocientos noventa y uno, tiene acción y derecho y le corresponde percibir las seis mil pesetas representativas de dichas Obligaciones y el importe de sus cupones de primero de abril de mil novecientos diez y siete, cantidades ambas definidas hasta ahora en la Dirección general del Tesoro público, por consecuencia del expediente de extravío que insta el propio demandante y de donde tiene su origen este juicio, y se condena a los dos demandados a estar y pasar por esta declaración en derecho sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado por la rebeldía de dichos demandados, se publicará en los periódicos oficiales en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento civil, y definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, Joaquín Díaz Cañabate.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, estando celebrando audiencia pública, el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario, doy fe. Madrid, seis de septiembre de mil novecientos veinte.—Ante mí, P. S., Máximo López Rodríguez, Rubricado.

Y mediante a ignorarse el domicilio y actual paradero de los demandados, cuyos nombres también se desconocen, así como por la rebeldía de la Sociedad Crédit Lyonnais, se les notifica dicha sentencia por medio de la presente que ha de publicarse en los periódicos oficiales, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos veinte.—Joaquín Díaz Cañabate.—El Secretario P. S., Máximo López Rodríguez.

Es copia:

P. S.

Máximo López Rodríguez.
(A.—657.)

CHAMBERI

Manuel Sánchez (Jnan), de dieciséis años de edad, hijo de Ramón y de Carmen, natural de Madrid, soltero, cajero, domiciliado en la calle de la Escalinata, 15, siendo sus señas personales: estatura baja, ojos pardos, pelo rubio, nariz chata, procesado en causa

por hurto núm. 308-916, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Muzas, para ser reducido a prisión en la Cárcel celular; aperebido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.
Madrid, 3 de septiembre de 1920.

V.º B.º

El Juez instructor,
R. Porrero

El Secretario
Fulgencio Muzas
(B.—1.617)

CENTRO

Tapia Urbano (Alvaro de), domiciliado últimamente en la calle de Andrés Borrego, 3, 2.º, procesado por estafa, causa núm. 1.261-919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando.

Madrid, 31 de agosto de 1920.

José Seguí.

El Secretario,
P. S.
José Hurtado.
(B.—1.611)

Morcillo (Gerardo), domiciliado últimamente en la Corredera Baja, número 14, procesado por estafa con el núm. 936-920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando.

Madrid, 1.º de septiembre de 1920.
José Seguí.

El Secretario,
P. S.
José Hurtado.
(B.—1.613)

Irinea Cortón (Enrique), hijo de Dionisio y Rufina, natural de Balonga (Lugo), de estado casado, profesión jornalero, de veintisiete años, domiciliado últimamente en la calle de Pelayo, núm. 28, patio, procesado por daños bajo el núm. 1.237 bis 919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 2 de septiembre de 1920.

José Seguí.

El Secretario,
P. S.
Santos Soto Simarro.
(B.—1.614)

Ferrer Pons (José Domingo), natural de Alcalá de Chisbert, de estado casado, profesión comercio, de cuarenta y dos años, domiciliado últimamente en Valencia, calle de la Virgen de los Desamparados, núm. 2, procesado por estafa bajo el núm. 385-919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez, con el fin de ser re-

ducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 2 de septiembre de 1920.

José Seguí.

El Secretario,
P. S.
Santos Soto Simarro.
(B.—1.615)

Bravo (Juan), domiciliado últimamente en la calle del Hipódromo, 6 (Cuatro Caminos), procesado por estafa con el núm. 929-920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Centro, Secretaría de D. Rafael L. de Pando.

Madrid, 3 de septiembre de 1920.

José Seguí

El Secretario,
P. S.
José Hurtado
(B.—1.616)

Grau Ruiz (Roberto), de estado casado, profesión comisionista, de treinta y seis años, procesado por estafa con el núm. 910-1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando.

Madrid, 11 de septiembre de 1920.

José María de la Torre.

El Secretario,
P. S.
José Hurtado.
(B.—1.623)

Flores Barrios (Amador) natural, de Prol de los Guzmanes (León), de estado soltero, profesión médico, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en la calle del Carmen, 6 y 8, procesado por rapto con el número 364-920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando.

Madrid, 13 de septiembre de 1920.

José María de la Torre.

El Secretario,
P. S.
José Hurtado.
(B.—1.624)

CONGRESO

Gutiérrez Aza (Joaquín), natural de Población de Campos, partido judicial de Carrión de los Condes, provincia de Palencia, de cuarenta y ocho años, hijo de Inocencio y de Antonia, periodista, estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz aguileña, domiciliado últimamente en la calle de la Ilustración, número seis, piso bajo, procesado por injurias al Excmo. señor Ministro de la Gobernación y al Ejército alemán, en causa núm. 877 de 1918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del Sr. Novella, para notificarle el auto dictado por la Superioridad, decretando su prisión e ingresar en la Cárcel; bajo aperebimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjui-

cio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Madrid, 6 de septiembre de 1920.

V.º B.º

El Juez de instrucción,
José María Castelló.
El Secretario,
Roque Novella.
(B.—1.627)

Gutiérrez Aza (Joaquín), natural de Población de Campos, partido judicial de Carrión de los Condes, provincia de Palencia, de cuarenta y ocho años, hijo de Inocencio y de Antonia, periodista, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, domiciliado últimamente en la calle de la Ilustración, seis, piso bajo, procesado por injurias a S. M. el Rey y al Presidente del Consejo de Ministros, en causa núm. 880 de 1918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del Sr. Novella, para notificarle el auto dictado por la Superioridad decretando su prisión e ingresar en la Cárcel; bajo aperebimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Madrid, 6 de septiembre de 1920.

V.º B.º

El Juez de instrucción,
José María Castelló.
El Secretario,
Roque Novella.
(B.—1.626)

INCLUSA

Pedro Rodríguez y María Rodríguez Hernández, domiciliados últimamente en la calle de Antonio López, núm. 19, piso bajo, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del Sr. Angulo, para que presten declaración en causa por lesiones causadas a los mismos, por mordedura de gato.

Madrid, 30 de agosto de 1920.

El Secretario,
Angel Angulo
(B.—1.612)

HOSPICIO

García López (Prudencia), natural de Tizuar (Burgos), hija de Isidoro y Ana, de estado soltera, profesión sirvienta, de quince años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, morena y viste de artesana, domiciliada últimamente en la calle de Don Felipe, núm. 9, piso 2.º, interior, procesada por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. Taracena, con el fin de hacerla un requerimiento acordado en dicha causa.

Madrid, 30 de agosto de 1920.

V.º B.º

El Juez,
José Oppell.

El Secretario,
P. S.
Vicente Ruiz.

(Núm. 1.746).

(P.—1.570).

Arias García (Vicente), natural de Madrid, de treinta y seis años de edad, casado, empleado, con domicilio en la calle de Martín de los Heros, número ocho, piso segundo derecha, cuyas señas personales se ignoran, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. de Antonio, a responder a los cargos que le resulten en el sumario instruido en dicho Juzgado, bajo el número 492 del corriente año, por robo, falsificación y estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 8 de septiembre de 1920.

V.º B.º

El Juez instructor,
José Oppell

El Secretario,
P. S.

Ramón Anguita
(B.—1.618)

LATINA

Pérez Forniz (Serfina), natural de Cadalso de los Vidrios, de estado soltera, profesión sus labores, de treinta y cuatro años, hija de Ramón y de Juana, domiciliada últimamente en la Rivera de Curtidores, núm. 37, procesada por hurto en causa núm. 553 del corriente año, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives, a fin de notificarla el auto decretando su procesamiento y prisión e ingrese en la Cárcel; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar y será declarada rebelde.

Madrid, 27 de agosto de 1920.

V.º B.º

El Juez instructor,
Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,
P. S.

Miguel Casas.
(Núm. 1.744.) (B.—1.568.)

Derri (Jacinto), domiciliado últimamente en la calle de la Cruz, 23, procesado por estafas, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. García Inés.

Madrid, 30 agosto de 1920.

(Núm. 1.745) (B.—1.569)

UNIVERSIDAD

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, se ha dictado la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia.

En la villa y Corte de Madrid, a once de septiembre de mil novecientos veinte; el Sr. D. Eugenio Elices y Gasset, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma; habiendo visto los presentes autos del juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una, como ejecutante, D. Angel Carrillo y Polo, mayor de edad, soltero, propietario, de esta vecindad, repre-

sentado por el Procurador D. Luis Soto y defendido por el Letrado don José María Cuartero, y de la otra, como ejecutada, la Compañía «Franco-Española Minera de la Carolina», cuyo domicilio se ignora, se halla declarada en rebeldía por no haber venido a los autos, y se encuentra, por tanto, sin representación ni defensa, sobre pago de descientas setenta y tres mil trescientas setenta y seis pesetas diez céntimos a que ascienden las sumas de las diez mil seiscientos cincuenta y seis pesetas diez céntimos, que importan los novecientos diez cupones al respecto de doce pesetas cincuenta céntimos cada uno, deducidas las setecientas diez y ocho pesetas noventa céntimos de la contribución de utilidades, mas las doscientas sesenta y cuatro mil pesetas de las quinientas veintiocho Obligaciones hipotecarias, deducido el importe de negociación cuya contribución e impuesto deberá pagar o haber pagado en su oportunidad la Compañía demandada, según las Leyes vigentes sobre utilidades y tributos, cuya emisión se llevó a cabo por virtud de la escritura de 29 de octubre de 1907, intereses legales al cinco por ciento anual hasta que se realice el pago y las costas.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes y rentas de la Compañía «Franco-Española Minera de la Carolina», haciendo trance y remate de los embargados, y con su producto cumplido, pago a D. Angel Carrillo y Polo, de doscientas setenta y tres mil trescientas treinta y seis pesetas diez céntimos, a que ascienden las sumas de las diez mil seiscientos cincuenta y seis pesetas diez céntimos, que importan novecientos diez cupones al respecto de doce pesetas cincuenta céntimos cada uno, deducidas las setecientas diez y ocho pesetas noventa céntimos de la contribución de utilidades, mas las doscientas sesenta y cuatro mil pesetas de las quinientas veintiocho obligaciones hipotecarias, deducido el importe de negociación, cuya contribución e impuesto deberá pagar o haber pagado en su oportunidad la Compañía demandada, según las Leyes vigentes sobre utilidades y tributos emitidas por la misma Compañía Minera en veintinueve de octubre de mil novecientos siete, por escritura otorgada ante el Notario de esta Capital D. Francisco Moragas y Tejera, intereses legales al cinco por ciento anual hasta que se realice el pago y las costas, en las que condeno expresamente a la Compañía ejecutada. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en Estrados por la rebeldía de la entidad deudora, se hará pública por medio de edictos que se insertarán en los periódicos oficiales de esta Corte, en la forma acostumbrada, lo pronuncio, mando y firmo, Eugenio Elices y Gasset.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia

anterior por el Sr. D. Eugenio Elices y Gasset, Juez municipal e interino de primera instancia de este distrito que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública de que doy fe.—Ante mí, P. S., Fernando García Mora.

Y para que sirva de notificación a la Compañía «Franco-Española Minera de la Carolina», por su rebeldía, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, autorizo la presente en Madrid, a trece de septiembre de mil novecientos veinte.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Eugenio Elices Gasset.

El Secretario,
P. S.

Fernando García Mora.
(A.—655)

Fernández García (Antonio), hijo de Antonio y de María, natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de diez y nueve años; cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, color moreno, domiciliado últimamente en la calle de Blasco de Garay, 68, segundo, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. Unzueta.

Madrid, 30 de agosto de 1920.

José Manuel Puebla.

El Secretario,
P. S.

Luis de la Torre y Aguado.
(Núm. 1.747) (B.—1571)

PALACIO

Longar Asensio (Isabel) y Rodríguez Garrido (Rufina Eugenia), natural de Cotillo de la Adrada y Arganda, de estado solteras, sin profesión especial, de veinte y veintidós años, hijas de Lorenzo y María y de Eusebio y Ramona, domiciliadas últimamente en el cerro del Cuervo y carretera de Andalucía, procesadas por infracción de la ley de Caza, sumario 115-1919, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría de don Juan Infante.

Madrid, 9 de septiembre de 1920.

José Muñoz y Jalón.

El Secretario,
Dr. Juan Infante.

(B.—1.622)

El dueño de tres fardos de bacalao, que en la madrugada de hoy transportaban y abandonaron tres individuos desconocidos y que se dieron a la fuga por la Cuesta de la Vega, comparecerá en el Juzgado del distrito de Palacio, Secretaría de D. Juan Infante, dentro del término de cinco días, para prestar declaración, hacerle el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y practicar cuantas diligencias se estimen pertinentes en el sumario núm. 731 de 1920, seguido por hurto de tres fardos de bacalao,

los que tienen la inscripción siguiente: Formando Circulo «The Bel Mont Fisch Enriug Pijerripe Griusby».—E. T. Bilbao.

Madrid, 4 de septiembre de 1920.

El Secretario,
Infante.

(B.—1.618)

PALACIO

Cano (Juan), domiciliado últimamente en el callejón de Blasco de Garay, núm. 4, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría de D. Juan Infante, para prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en causa por lesiones de su hijo Antonio, instruida por dicho Juzgado con el número 524 de orden del año actual.

Madrid, 8 de septiembre de 1920.

El Secretario,

P. D. del Dr. Infante,
Alejandro Moraleda.

(B.—1.621)

COLMENAR VIEJO

D. Pablo López Malo, Abogado, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo, accidentalmente.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué sustraída a Antonio López Sanz, vecino de Becerril, la noche del 30 de julio último, del sitio La Tabla, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de la caballería:

Un caballo de seis años, alzada uno cuarenta, capa roja, con una estrella en la frente, cola, pies y hocico claros, asegurado en la Compañía «El Fénix Agrícola».

Dado en Colmenar Viejo a 9 de agosto de 1920.

Pablo López Malo.

Diego Sánchez.

(Núm. 1.761) (B.—1.573)

D. Pablo López Malo, Abogado, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo, accidentalmente.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué sustraída a Valeriano Martínez López, la noche del 29 al 30 de julio, de las márgenes del río Guadalix, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de la caballería:

Un caballo, pelo castaño oscuro, de ocho años, entero, alzada tres dedos sobre la marca, patialzado de las dos patas, careto, sin hierro, zurdo

de la pata izquierda, con una mancha blanca en el ojo derecho.

Dado en Colmenar Viejo, a 7 de agosto de 1920.

Pablo López Malo.

(Núm. 1.760) Diego Sánchez.
(B.—1.572)

GUADALAJARA

D. Napoleón Ruiz Falcó, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido,

Hace saber: Que en este mi Juzgado, y por testimonio del Secretario que refrenda, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña María de las Nieves García Díaz, hija de D. José y doña Manuela, ocurrido en Madrid, de donde era natural, el día treinta de noviembre último, en estado de soltera, y sin otorgar disposición alguna testamentaria, y en su consecuencia, se anuncia por el presente dicha muerte intestada, que las personas que han reclamado la herencia son sus dos hermanas de doble vínculo doña María de la Paz y doña Manuela García Díaz, que están en segundo grado de parentesco con la causante, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Guadalajara, a veintisiete de agosto de mil novecientos veinte.

Napoleón Ruiz Falcó.

El Secretario,

P. H.

P. Eduardo la Suela.

(A.—656)

OCAÑA

D. Pedro Lizaur y Paul, Juez de instrucción de la villa de Ocaña y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la policía judicial, la práctica de gestiones para averiguar el paradero de tres caballerías menores, que fueron robadas de un atajo de ganado lanar que pastaba en un rastrojo, junto a la carretera de Oádiz, próximo a la casilla de los camineros, en el kilómetro 67, término municipal de esta villa, sobre las dos de la mañana del día 27 de julio último, una propiedad de don Adrián García Cazorla, y las otras dos de Román Santiago Hernández, de esta vecindad, y caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

Señas de las caballerías:

Un burrón rucio, colín, de cinco años, un poco lananco, entero, con hierro en la terna.

Una bucha rucia, de dos años y medio, baja de agujas, y otra bucha de cuatro meses, negra, con el hocico blanco.

Dado en Ocaña a trece de agosto de 1920.

Pedro Lizaur.

El Secretario,
Anacleto Fernández.

(Núm. 1.763)

(B.—1.575).

BURGOS

Segovia (José), de veintidós años, vecino de Madrid, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá, en término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción de Burgos, para constituirse en prisión por estar acordado en causa que contra el mismo se instruye por robo de un baúl con ropas; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Burgos, 7 de septiembre de 1920.

El Juez de instrucción,

Firmado.

(B.—1.619)

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.091 de orden del año actual, por uso de armas prohibidas contra Manuel Montoya Montoya, se ha acordado se cite a los mismos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes actual, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los Sres. D. Casimiro Gabriel y D. Juan Aguilar, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel Montoya Montoya, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 9 de agosto de 1920.

V.º B.º

Carlos de Juan.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 1.792)

(B.—1.592)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 30 de julio último aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el servicio de transportes y acarreo de la arena de río y de miga para las obras que se ejecuten en el interior, ensanche y extrarradio, de esta Capital, hasta el 31 de marzo de 1923.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subasta), en las horas de diez a doce, durante los veinte días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuan-

tas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los veinte días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 17 de septiembre de 1920.

El Secretario,

F. Ruano

(E.—466)

COLMENAR DE OREJA

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de junio último, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal y caso 5.º del art. 40 del Reglamento provisional de Secretarías de Ayuntamiento.

Día 2.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de la circular referente al impuesto de cédulas personales.

Se acuerda nombrar recaudador de dicho impuesto al Escribiente D. Emiliano Gómez.

Se acuerda indemnizar con 35 pesetas al Sr. Alcalde por su viaje a Madrid para gestionar la adquisición de trigo.

Día 9.

No se celebró sesión por no reunirse número suficiente de señores Concejales.

Día 11 (2.ª convocatoria).

Fué leída y aprobada el acta de la que tuvo lugar el día 2.

Quedó enterada la Corporación de una circular referente al transporte de viajeros y mercancías.

Asimismo de que por la Administración de Contribuciones se interesa la mayor brevedad en los trabajos del registro fiscal de edificios y solares.

Igualmente por dicha dependencia se reclama el parte de alta de la becerrada que tuvo lugar el día 3 de junio.

Se adjudicó definitivamente el aprovechamiento del esparto del monte «El Pinar», de este término, a Claudio Martínez García.

Quedó enterada la Corporación de la recaudación obtenida durante el repetido mes de mayo por el impuesto de consumos y degüello de reses en el Matadero.

Se acuerda gratificar con 19 pesetas 50 céntimos al Escribiente de Secretaría D. Emiliano Gómez por su viaje a Madrid a recoger las cédulas personales del corriente ejercicio.

Fué admitida la dimisión del cargo de Peón callejero que presentó Jorge Aguilar y se nombró en su lugar a Eduardo Espinosa.

Día 18.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de una comunicación del Gobierno militar de Madrid interesando un estado de automóviles y motocicletas existentes en este término.

Asimismo del Reglamento del régimen electoral.

Igualmente de que por el Sr. Administrador de consumos se había prestado la fianza que se le exigía, siendo aprobada el acta de tal y acordándose se archive.

Fueron aprobadas las cuentas siguientes:

La del Sacristán Antonio Muñoz, importante 24 pesetas 25 céntimos, mitad de los derechos parroquiales con motivo de la festividad del Santísimo Corpus Christi.

La de Máxima Benito, por ocho libras de velas facilitadas por el expresado motivo, importante 16 pesetas.

La del confitero Francisco Rubio, por las pastas servidas al Ayuntamiento con motivo del Santo del Patrono de esta villa, importante 52 pesetas.

Día 23.

No hubo sesión por no reunirse número suficiente de señores Concejales.

Día 30.

Fué leída y aprobada el acta de la que tuvo lugar el día 18 en segunda convocatoria.

Se acuerda solicitar del Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes la concesión de una Escuela graduada de niños, con cuatro secciones, a base de las dos Escuelas unitarias que hoy existen.

Se acuerda que las cuentas municipales relativas al ejercicio de 1919-20 pasen a informe de la Comisión de Hacienda.

Sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, se acordó amillarar a nombre de Rufino Palacios Hernández las dos terceras partes de una casa enclavada en esta población, calle de Cosca, núm. 9.

Fueron aprobadas las cuentas siguientes:

La de hijos de Fermín Herrero, importante 19 pesetas 55 céntimos, por 23 cargas de yeso para reparos de edificios del Comán.

La del Oficial 1.º de Secretaría, importante 30 pesetas por su viaje a Carabanchel para asuntos de quintas.

Otra del mismo, importante 28 pesetas 50 céntimos, por su viaje a Madrid para diferentes asuntos del servicio.

La del Sr. Alcalde, importante 15 pesetas, por su viaje a Madrid para gestionar adquisición de aceite.

La del herrero José Benito, por la confección de varios efectos para los Peones callejeros, importante 28 pesetas 75 céntimos.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, de que certifico.

Colmenar de Oreja, 31 de julio de 1920. — Ángel Iglesias. — V.º B.º: El Alcalde, Bienvenido Figueroa.

(Núm. 1.643).